



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 192

Anuncio **3834/2020**

viernes, 25 de septiembre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3834/2020

Bases de la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música de la Escuela Municipal de Música para el curso 2020-2021

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

1. Número de plazas ofertadas: Una.
2. Objeto: Profesor/a de música.
3. Trabajo a desarrollar: Los correspondientes al puesto de trabajo.
4. Duración del contrato: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 30 de junio de 2021.
5. Jornada: 36 horas mensuales.
6. Retribuciones: Las correspondientes al puesto de trabajo y a la jornada establecida.
7. Requisitos de los aspirantes:

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- Tener cumplidos los dieciséis años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título Profesional de Música o Título Superior de Música, o título administrativo que lo sustituya.

Todos los requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte del proceso selectivo, y mantenerse durante el mismo, hasta el momento de la formalización del contrato.

8. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, se realizarán conforme al anexo I, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán conforme al modelo del anexo I.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán acompañar:

- Copia auténtica o compulsada del Documento Nacional del DNI.

- [] Copia auténtica o compulsada del Título académico solicitado, o título administrativo que lo sustituya.

- [] Copia auténtica o compulsada de los títulos que acrediten la experiencia docente y la formación y/o especialización profesional, así como cuantos documentos puedan servir para acreditar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, junto con la relación de los/las aspirantes excluidos/as y causas que han motivado la exclusión, disponiendo de dos días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión.

Transcurrido el plazo de reclamaciones se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de la sede electrónica, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa de recurso de reposición.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal de Selección, así como fecha, hora y lugar de celebración de la fase de oposición.

9. Tribunal de Selección.

Estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario o laboral fijo de la Excm. Diputación de Badajoz.
- Vocal: Un funcionario o laboral fijo de la Excm. Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse durante la relación de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las presentes bases.

10. Procedimiento de selección.

A) Fase de concurso:

La fase de concurso, que tendrá la puntuación máxima de 5 puntos, consistirá en el examen y valoración por el Tribunal de Selección de los méritos presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

| | Puntos | Puntuación máxima | Documentos justificativos |
|--|--------|-------------------|--|
| 1. Experiencia docente: | | | |
| 1.1 Por cada mes completo de experiencia docente (profesor de música) impartido en las Administraciones Públicas. | 0,10 | 0,50 | Copia auténtica o compulsada del contrato de trabajo y/o Certificado de la Administración. |
| 1.2 Por cada mes completo de experiencia docente (profesor de música) no impartido en las Administraciones Públicas. | 0,025 | 0,50 | Copia auténtica o compulsada del contrato y/o certificado expedido por el centro/academia, ... |

| | Puntos | Puntuación máxima | Documentos justificativos |
|--|--------|-------------------|---|
| 2. Formación y especialización profesional: | | | |
| 2.1. Título de Diplomado, Graduado o Licenciado. | | 1,50 | Copia auténtica o compulsada del título administrativo correspondiente. |
| 2.2. Por cada curso, seminario... de formación relacionado directamente con la docencia e impartidos por las instituciones de carácter público: | | 1,00 | Copia auténtica o compulsada del documento acreditativo expedido por la Administración correspondiente. |
| a) De 20 a 50 horas | 1,50 | | |
| b) De 51 a 100 horas | 0,25 | | |
| c) Más de 100 horas | 0,50 | | Copia auténtica o compulsada del documento acreditativo expedido por la Administración correspondiente. |
| 2.3. Por cada curso, seminario... de formación no relacionado directamente con la docencia, pero sí con la música o la educación e impartidos por instituciones de carácter público: | | 1,00 | |
| a) De 20 a 50 horas | 1,00 | | |
| b) De 51 a 100 horas | 0,25 | | |
| c) Más de 100 horas | 0,50 | | Copia auténtica o compulsada del documento administrativo acreditativo expedido por la Administración correspondiente |
| 2.4. Por cada curso, seminario... de formación no relacionado directamente con la docencia, pero sí con la música o la educación e impartido por instituciones de carácter privado: | 1,00 | 0,50 | |
| a) De 20 a 50 horas | 0,10 | | |
| b) De 51 a 100 horas | 0,15 | | |
| c) Más de 100 horas | 0,25 | | |

B) Fase de oposición:

La fase de oposición, que tendrá una puntuación máxima de 5 puntos (necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para la superación de la prueba) consistirá en:

Defensa de memoria-proyecto pedagógico mediante una exposición ante el Tribunal con una duración de entre 5 y 10 minutos.

El aspirante deberá entregar copia del proyecto en pedagógico antes de realizar la defensa del mismo. El proyecto tendrá un mínimo de 4 y un máximo de 10 páginas, en papel tamaño din-A4 en letra Times New Román número 12 e interlineado 1,5.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar, haciéndolo constar en el apartado "observaciones" el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de la defensa del proyecto pedagógico, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de

participantes.

Las calificaciones de la fase de oposición serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación total será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso (máximo 5 puntos) y en la fase de oposición (máximo 5 puntos).

Si existiese igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, el puesto será cubierto por aquel que:

- 1.º.- Tenga mayor puntuación obtenida en la fase de oposición:
- 2.º.- Si persistiese el empate, se realizará en favor de aquel que tenga una puntuación mayor obtenida en el apartado 2 de la fase de concurso (formación y especialización profesional).
- 3.º.- Si persistiese el empate se realizará en favor de aquel que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado 1 de la fase de concurso (experiencia docente).
- 4.º.- Si persistiese el empate se realizará en favor de aquel que hubiese presentado antes la solicitud de participación en el proceso selectivo.

11. Calificación, relación de aprobados y bolsa de trabajo.

La calificación definitiva de los/las aspirantes será la que se obtenga de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y oposición, que sumarán como máximo 10 puntos.

Determinada la puntuación final de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado/a y el resto por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, con el fin de cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en el caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motive, el Ayuntamiento podrá contratar, por el tiempo restante a los aspirantes que, sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Alcaldía ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación en el proceso selectivo.

En caso de vacante, los llamamientos se realizarán en el número de teléfono indicado en la solicitud dos veces durante dos días seguidos a distinta hora. En caso de que no se produzca la localización, se ofertará la contratación que ocupe el siguiente puesto en la lista, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

12. Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para la plaza ofertada, quedará sometido/a, desde el momento de la formalización del contrato, al régimen de incompatibilidades vigente.

13. Nombramiento/formalización del contrato.

El/la aspirante propuesto/a, deberá formalizar el contrato de trabajo previo requerimiento mediante resolución de Alcaldía en el plazo señalado en la misma.

Será causa exclusión/resolución del contrato no superar el periodo de prueba establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

14. Protección de datos de carácter personal.

Los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, como responsable de los ficheros y expedientes que contengan información personal del aspirante contratado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el

tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

15. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa reguladora.

Contra las bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso de contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

D/Dña. _____, con DNI número _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, de la localidad de _____, C.P.: _____, teléfono de contacto: _____, y dirección de email a efectos de notificaciones _____, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Alcaldía-Presidencia comparezco y expongo:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas, realizada por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, para cubrir una plaza de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música durante el curso 2020-2021.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Que adjunto a la presente la siguiente documentación:

- o Copia auténtica o compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- o Copia auténtica o compulsada de la titulación requerida.
- o Copia auténtica o compulsada de los títulos que acrediten la experiencia docente y la formación y/o especialización profesional, así como cuantos documentos puedan servir para acreditar los méritos de la fase de concurso.

Por todo ello,

SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____.

En Salvatierra de los Barros a 22 de septiembre, el Alcalde-Presidente, Francisco José Saavedra Salguero.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop